

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno 2021

Expediente: 2020-00179
Demandante: SOLUCIONES TEMPORALES SOLTEMPO S.A.S.
Demandado: E.S.E. HOPISTAL SANTA ROSA DE TENJO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el expediente, se tiene que, mediante auto del veintidós (22) de febrero de 2021, se dispuso la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, impetrada por Soluciones Temporales SOLTEMPO S.A.S., en contra de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, previendo además, que fuera notificado el auto admisorio del presente medio de control al representante legal de la encartada, tanto como al agente del Ministerio Público delegado ante los jueces administrativos del circuito para lo de su cargo, según lo dispuso en su momento el Decreto Legislativo 806 en su artículo 8° inciso 3°.

Tal como indica la constancia secretarial que antecede, se advierte que la notificación al agente del Ministerio Público no se ha surtido, por lo que, para dar continuidad al trámite que corresponde frente al medio de control aquí ventilado, por conducto de la Secretaría del Despacho, se procederá con la misma, a fin de cumplir con los supuestos procesales del artículo 198 numeral 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO. NOTIFICAR la providencia adiada el 22 de febrero de 2021 al agente del Ministerio Público delegado ante los jueces administrativos del circuito de Facatativá, de conformidad a lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 44

DE HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2021
LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)